

Girón Santander, 23 de octubre del 2020

Señores

TRIBUNAL BUCARAMANGA. -REPARTO.

Respetado Tribunal:

Yo Roberto David García león identificado con cedula de ciudadanía No. 1095926637 expedida en San Juan de Girón, Santander y con domicilio en la calle 48 # 22- 74 barrio el poblado Giron Santander, en ejercicio del derecho a la tutela que consagra el artículo 86 de la constitución política de Colombia, respetuosamente me permito solicitarle la protección inmediata a mis derechos fundamentales a la igualdad ante la ley , al debido proceso y al trabajo vulnerado por la CNSC con fundamento en que:

1. Mediante un derecho de petición El día 30 de Mayo de 2020 solicite información sobre mi estado en la lista de elegibles para conocer si mi puesto tenía solicitud de exclusión a lo que El 04-08-2020 La Comisión Nacional Servicio Civil en un oficio con el radicado No 20202320575491 respondió " En virtud de lo anterior, la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, dentro del término establecido, solicito la exclusión a través del sistema SIMO de las posiciones Nos. 13, 22, 27, 30, 44, 45, 46, 49, 52, 53, 55, 56, 57, 62, 63, 64, 66, 67, 69, 71 y 73 de lista de elegibles Continuación Oficio 20202320575491 Página 2 de 2 expedida mediante Resolución No. 20202320055845 del 22 de abril de 2020, para empleo identificado con el código OPEC No. 21879 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, aclarando que respecto a usted no cursa solicitud de exclusión alguna"
2. El suscrito accionante presentó ante la CNSC derecho de petición solicitando firmeza de la lista de elegible el 26 agosto de 2020, recibí contesta por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de manera extemporánea el 17 de octubre del presente año y recibido en mi correo personal el 19 de octubre del 2020.

3. En el derecho de petición cité la jurisprudencia la Acción de Tutela No. 2020-00143 interpuesta por la Señora GLORIA BALBINA MARTINEZ MEJIA en la cual Mediante Sentencia proferida el seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020), notificada a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, resolvió:

“Primero: TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad y acceso a cargos públicos de GLORIA BALBINA MARTINEZ MEJIA y ROSA GAMBOA DE RODRIGUEZ como integrante de la lista de elegibles contenida en Resolución No. CNSC – 20202320045925 del 13 de marzo del 2020 de la CNSC para la provisión de 28 vacantes del cargo Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903, vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que: i) en el término de 48 horas proceda resolver de fondo la solicitud de exclusión del integrante No 22 de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320045925 del 13 de marzo del 2020 de la CNSC para el cargo de Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903. Parágrafo. En caso de que en contra de dicha decisión se interponga recurso, éste deberá resolverse en un término de 24 horas, así mismo que: ii) en el término de 24 horas contadas a partir del vencimiento del término anterior proceda a dictar la firmeza individual de los aspirantes que ocupan los puestos 23 a 28 de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC – 20202320045925 del 13 de marzo del 2020 de la CNSC para el cargo de Auxiliar De Servicios Generales, Código 470, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56903 al interior de la cual las Señoras GLORIA BALBINA MARTINEZ MEJIA y ROSA GAMBOA DE RODRIGUEZ ocupan el puesto No 23 y 25 respectivamente.

Tercero: ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que en el término de 24 horas proceda a efectuar el nombramiento en periodo de prueba y a convocarlos para la audiencia de escogencia de sede la cual deberá ser lleva a cabo en los 2 días siguientes a la fecha en que se profiera la Resolución mediante la cual se efectúan los nombramientos en periodo de prueba”.

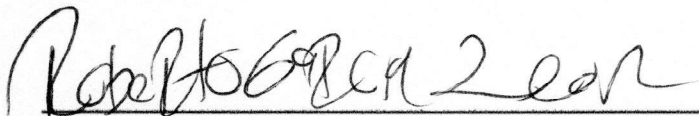
PRETENSIONES:

Respetuosamente solicito:

1. Protección inmediata al derecho al trabajo consagrado en el artículo 25 de la constitución de Colombia.
2. Protección inmediata al derecho a la igualdad ante la ley el cual está consagrado en el artículo 13 de la constitución de Colombia.
3. Protección inmediata al derecho dictado en la Sentencia "SU-913 de 2009, dictado por la corte constitucional, en la cual la finalidad de este criterio es la de hacer efectivos los derechos fundamentales de los elegibles, permitiendo que a través de la firmeza individual de sus resultados definitivos, se pueda ejecutar el acto administrativo por parte de la entidad que requiere la provisión de los empleos, es decir que, en cumplimiento del principio de eficacia el acto administrativo produzca sus efectos jurídicos particulares y concretos consistentes en el derecho del elegible que, ocupa una posición meritoria y frente a quien no se solicita la exclusión, a ser nombrado en periodo de prueba".
4. Se me brinde las mismas garantías y los mismos derechos al trabajo, a la igualdad ante la ley y al mérito que la señora GLORIA BALBINA MARTINEZ MEJIA y ROSA GAMBOA DE RODRIGUEZ.
5. Se resuelvan de fondo las solicitudes de exclusión de los integrantes No 13, 22, 27, 30, 44, 45, 46, 49, de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 5584 DE 2020 del 22-04-2020 de la CNSC para el cargo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 5, identificado con el Código OPEC 21879 de la cual ocupo el puesto numero 50.
6. La protección inmediata de estar incluido en la lista en firme de mi OPEC 21879 de la Gobernación de Santander y poder comenzar mi periodo de prueba.

Para efectos pertinentes anexo los siguientes soportes:

- ✓ Resolución № 5584 del 22 de abril del 2020 de la CNSC Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer SESENTA Y TRES (63) vacantes definitivas del cual ocupo el puesto 50
- ✓ Derecho de petición radicado 20203200594942
- ✓ Respuesta al derecho de petición 20203200594942
- ✓ Tutela de la señora gloria Balbina Martínez
- ✓ Resolución no 8421 11-08-2020
- ✓ Derecho de petición del 26 de agosto del 2020 radicado 20203200880462
- ✓ Respuesta derecho de petición 17 de octubre radicado 20203200880462
- ✓ Documento de identidad



ROBERTO DAVID GARCIA LEON
CC. No 1095926637 Girón Sder.,
Calle 48 No. 22-74 Poblado Girón Sder.,
Correo : garcialsoluciones@gmail.com
Celular: 3185471999